ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01-001-2026.530 AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 464.2026 AÑO 2026

Mediante Resolución No. 2024320030013709 - 6 del 7 de octubre de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud se ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CASANARE -CAPRESOCA EPS- identificada con NIT 891.856.000-7", designando en su momento Interventor. La Superintendencia Nacional de Salud según Resolución No. 2025320030009784-6 del 7 de octubre de 2.025 decide PRORROGAR la posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CASANARE CAPRESOCA EPS- identificada con NIT 891.856.000-7 hasta el 7 de octubre de 2026, posteriormente mediante Resolución No. 455 del 06 de octubre de 2026 expedida por el Ministerio de Salud, PRORROGA por el término de un año, hasta octubre 7 de 2.027. Así mismo mediante la Resolución No. 2026320000009591-6 de octubre 8 de 2026, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se designó al doctor GIOVANNI ANTONIO GUZMÁN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.716.016, como Agente Interventor de CAPRESOCA EPS en ese sentido como Interventor de CAPRESOCA EPS, y por la otra parte VANESSA HIGUERA TEATIN, identificada con CC No. 1007540103, expedida en Yopal y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Adición y Prórroga** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que **CAPRESOCA EPS** celebró con **VANESSA HIGUERA TEATIN** CC No. 1007540103, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 464.2026 AÑO 2026 de fecha (14) de Agosto de 2.026, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO OPERATIVO DE LOS AFILIADOS PRIORIZADOS POR EVENTOS Y CONDICIONES RELACIONADOS CON SALUD MENTAL, VIOLENCIAS DE GÉNERO, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CONDUCTA SUICIDA, TRASTORNOS MENTALES Y EPILEPSIA, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS, CONSOLIDACIÓN Y CARGUE DE INFORMACIÓN, MONITOREO DE INDICADORES Y APOYO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE CAPRESOCA EPS., **2.** Que el citado contrato se suscribió con un valor inicial que asciende a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DE PESOS ($8.618.850) M/CTE y un término de ejecución inicial de 3 MESES **3.** Que de conformidad con el acta de inicio las partes iniciaron la ejecución del citado contrato, el día 14 de agosto de 2026, con fecha de finalización del día 13 de noviembre de 2026, según acta suscrita para tal fin. **4.** Que el día 13 de noviembre de 2026, el supervisor del citado contrato, el (la) Dr(a), MARIA EUNICE RODRIGUEZ PEREZ, solicito y sustento motivada y técnicamente, la necesidad de Adición y Prórroga, el citado contrato, argumentado lo siguiente; Teniendo en cuenta que a la fecha el contrato presenta un 99,00% de ejecución, se requiere continuar garantizando., PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO OPERATIVO DE LOS AFILIADOS PRIORIZADOS POR EVENTOS Y CONDICIONES RELACIONADOS CON SALUD MENTAL, VIOLENCIAS DE GÉNERO, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CONDUCTA SUICIDA, TRASTORNOS MENTALES Y EPILEPSIA, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS, CONSOLIDACIÓN Y CARGUE DE INFORMACIÓN, MONITOREO DE INDICADORES Y APOYO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE CAPRESOCA EPS., por lo cual se hace necesario y procedente realizar la adición y prorroga en la etapa contractual en que se encuentra. Se requiere dar continuidad a las actividades relacionadas en la línea de frente, así como al trámite de afiliaciones, traslados, comprobación de derechos y actualización de novedades. De igual manera, se requiere mantener la gestión y el reporte oportuno de la información ante las entidades territoriales .Lo anterior, considerando que no existe talento humano suficiente de planta que pueda asumir de manera integral dichas actividades, las cuales deben seguir garantizándose en cumplimiento a la normatividad vigente y de los objetivos institucionales durante la presente vigencia y en concordancia con las normas de carácter general expedidas por el Gobierno Nacional y las entidades de vigilancia y control. **5.** Que el citado contrato no cuenta con prórrogas y/o adiciones anteriores **6.** Que el valor y el tiempo por el

NIT. 891856000-7

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01-001-2026.530 AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 464.2026 AÑO 2026

cual se va a adicionar y prorrogar el citado contrato, no supera el 50%, del valor y el término inicial de ejecución. **7.** Que la solicitud citada en el numeral cuarto del presente documento, se realiza con fundamento en la sustentación y requerimiento técnico elevado por el supervisor del contrato y avalado por el Agente Especial Interventor de la entidad con la suscripción del mismo, y de conformidad con lo establecido artículo 56 acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 06 de diciembre de los mismo mes y año. **8.** Que con fundamento en las anteriores consideraciones, hemos convenido realizar el presente acto, que se regirá principalmente por lo consagrado en el contrato inicialmente pactado, el manual de contratación de la entidad, por el artículo 45 de la ley 1122 de 2007, por las disposiciones del derecho civil y comercial, y demás nomas que rigen el ejercicio de las actividades del CONTRANTE, como entidad pública promotora de salud del régimen subsidiado y contributivo, y en especial por las siguientes clausulas; **CLAUSULA PRIMERA - ADICIÓN:** El valor que se requiere adicionar al contrato No.464.2026 del 14 de Agosto de 2026 corresponde a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.872.950) M/CTE, este valor no supera el 50% del valor total del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos adicionados con ocasión del presente adicional, se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2026.1908 de fecha 13 de noviembre 2026 rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.02.01.02 Remuneración Servicios Tecnicos, Tecnologos y Auxiliares Subs - SUBGERENCIA EN SALUD (RS) por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.872.950) M/CTE **CLAUSULA TERCERA PRÓRROGA:** El término por el cual se solicita prorrogar el Contrato No.464.2026 del 14 de Agosto de 2026 es por un (1) mes, esto es hasta el 13 de Diciembre de 2026, el cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional y prórroga, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente adicional y prórroga rige a partir de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo permanecen vigentes, para el efecto se suscribe el 13 NOV. 2026

POR EL CONTRATANTE

GIOVANNI ANTONIO GUZMAN VARGAS
Agente Especial Interventor

ADRIANO ALFONSO PEREZ JACOME
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

GELVER ROLANDO CHAPARRO TARACHE
Elaboro
TECNICO DE APOYO

POR EL CONTRATISTA

VANESSA HIGUERA TEATIN

MARIA EUNICE RODRIGUEZ PEREZ
DIRECTORA OPERATIVA DE SALUD

JUAN CARLOS BERMUDEZ BERNAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OAJ